



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, diez de febrero dos mil veintiuno**

RADICADO N°	05736 31 89 001 2021-00015-00
REFERENCIA	LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARCELINO FIGUEROA GAVIRIA
DEMANDADO	FERRO ACOPLÉS LA CRUZADA
AUTO INTER. N° 45-15	Inadmite demanda –exige requisitos

Se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se adecue a las exigencias previstas en el Artículo 12 de la ley 712 de 2011 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se deberá indicar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° Art.5 del Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Deberán indicar a cuánto asciende las pretensiones de la demanda a fin de determinar si el proceso es de primera o única instancia. Conforme lo establece el artículo 12 del Código Sustantivo de Trabajo y la Seguridad Social. Aclarar.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del demandante al doctor JAVIER ALEJANDRO JIMENEZ GÓMEZ, portador de la T.P. N°166.613 del C.S. de la Jra.

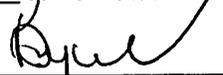
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que, el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 12

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 12 del mes de febrero de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C